

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

El Gerente de la empresa Aguas del Cesar S.A E.S.P, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias en especial las conferidas por los artículos 1,2,11 numeral 3 Literal b, y 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política Colombiana en su artículo 365 contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, tanto así que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P, requiere contratar y ejecutar las actividades relacionadas con la: **CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que, para la selección del contratista se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de **Concurso de Mérito Abierto**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, en especial lo contemplado en los artículos 29 y 30, numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es necesario adelantar el proceso mediante la modalidad de **Concurso de Mérito Abierto** que permita seleccionar al contratista que se encargará de la ejecución del contrato que resulte del mencionado proceso.

Que el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de transparencia, establece que “Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia”.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliegos de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta que el MVCT abrió una ventana importante con la expedición de la resolución 661 del 2019, estipulando en el artículo 10 inciso 10.1 puntos 3 y 16, que se pudieran financiar proyectos con recursos de la nación, encaminados a fortalecer en sus diferentes procesos funcionales: institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, operativo y técnico, a los prestadores de servicios públicos, cuando se presenten condiciones que pongan en riesgo la prestación de los servicios, de igual forma proyectos de inversión vinculados a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley.

Que, el (...) “ Plan de Aseguramiento de la Prestación de los servicios es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permita fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios (...)”. (*Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.4.*).

Que, por lo expuesto, Aguas del Cesar S.A ESP, requiere celebrar un contrato consultoría con una persona natural, jurídica asociación (consorcio o unión temporal) a través del cual se lleve a cabo consultoría para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMETNO DEL CESAR**, acorde con las condiciones de la región y la normatividad vigente.

Que, se publicaron en el Portal Único de Contratación el proyecto de pliegos de condiciones, el aviso de la convocatoria, y los estudios técnicos previos, los estudios del sector, y presupuesto tal como lo prevé el Decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones a proyecto de pliego.

Que el presente proceso se encuentra amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** No 19219 de fecha 15 de octubre de 2025, por valor **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$183.089.997.00) IVA INCLUIDO** expedidos por el CONSORCIO FIA Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA del Departamento de CESAR, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PDA, emitida en reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2025, tal como consta en el Acta No. 52; valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato..

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: “*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación establece: *“La entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. ”.*

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, contenida en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. Cambios entre los cuales se encuentran los siguientes: i) El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad, sino la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. ii) el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 señala, que *«Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje»*, es decir, de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De lo anterior se entiende que con la modificación introducida por el Decreto 399 de 2021 al **concurso de méritos abierto** y con precalificación, las entidades estatales, después de la evaluación de los requisitos habilitantes y de calificación, no deben llevar a cabo una audiencia para revisar la oferta económica y verificar que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los estudios previos, ni tampoco una fase de negociación del precio.

Que, existen los presupuestos para dar apertura al proceso del **Concurso de Mérito Abierto No. CMA 09 de 2026**, y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados para participar y resultar habilitados y, de igual manera los factores objeto de evaluación.

Que el artículo 6o de la Ley 962 de 2005 dispuso que las entidades para atender los trámites y procedimientos de su competencia puede recurrir a los medios electrónicos, señalando:

“Artículo 6º. Medios tecnológicos. *Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de*

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.”

Que la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10o que: *«En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original»*

Que la Ley 1150 de 2007 posibilitó la utilización de los sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales, en el artículo 3 cual establece a tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.»

Que, por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 53 establece que: **ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** *“Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.”*

Que el artículo 77 de la ley 80 de 1993 señala *“En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales.”*, facultando esta remisión la utilización de los medios electrónicos reglada el C.P.A.C.A.

Que debido a lo anterior las audiencias se llevarán a cabo a través de la aplicación de video llamadas y reuniones virtuales por **microsoft teams**. Los enlaces para el ingreso a las mismas se darán a conocer por la entidad mediante avisos publicados en el portal único de contratación antes de su desarrollo de acuerdo con el cronograma de actividades.

Que, el lugar de consulta del pliego de condiciones, los estudios previos y los documentos definitivos, pueden ser consultados y retirados en las oficinas de la empresa Aguas del Cesar S.A E.S. P, ubicadas en la Calle 28 No. 6A – 15 (Barrio Santa Rosa), de la ciudad de Valledupar, de 8:00 am a 12:30 pm y de 3:00 pm a

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

5:45 pm de lunes a jueves y el día viernes de 8:00 am a 3:30 pm. Así mismo se publicarán en la página Web del Portal único de Contratación. SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura **del Concurso de Méritos Abierto No. CMA 09 de 2026**, cuyo objeto es: consultoría para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMETNO DEL CESAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad conel siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 04 al 10 de Septiembre 2026	www.contratos.gov.co o en contratos@aguasdelcesar.com.co o en Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 11 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 11 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	14 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N. A	www.contratos.gov.co https://aguasdelcesar.gov.co/	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 18 de Septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta las 7:00 PM del 22 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	Cierre el día 23 de Septiembre de 2026 - 9:00 am – Audiencia virtual de cierre 9:30 am el 23 de Septiembre de 2026	Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa - plataforma microsoft teams (link -aviso informativo con la debida antelación a la audiencia)	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	23 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co https://aguasdelcesar.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	Del 24 al 29 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	30 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 1 al 5 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

Publicación del informe final de evaluación	6 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N.A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	7 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto Ad/tivo	Gerencia - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa -	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Secretaría General - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de las pólizas	Secretaría General - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Fecha definida por la Entidad.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: Adóptese para el presente Concurso de Mérito, el Pliego de Condiciones Definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: Adóptese como modalidad de selección para este proceso, el **Concurso de Mérito Abierto** teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité evaluador de las ofertas estará conformado por la Secretaría General, (Evaluador Jurídico) Director Financiero (Evaluador financiero) y el Directora de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios,(Evaluador técnico) de Aguas del Cesar S.A. E.S.P. o quien se encuentre vinculado por contrato de prestación de servicios y/o a quien designe el gerente para tal fin.

RESOLUCION No. 422 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CMA No. 09 DE 2026

ARTÍCULO SEXTO: Aguas del Cesar S.A. ESP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2026. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los Pliegos de Condiciones publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co donde se encuentran a disposición de los interesados.

ARTICULO SEPTIMO: El presupuesto oficial previsto para esta contratación es **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$183.089.997.00) IVA INCLUIDO** cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente, CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 19219 de fecha 15 de octubre de 2025, expedidos por el CONSORCIO FIA Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA del Departamento de CESAR, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PDA, emitida en reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2026, tal como consta en el Acta No. 52; valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos ajustados al pliego de condiciones y el anexo técnico, a través del Portal Único de Contratación. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los pliegos de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Valledupar - Cesar a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

(Original Firmado)
LEONARDO ANDRES ZULETA GUERRA
GERENTE
AGUAS DEL CESAR SA ESP

Proyectó: Quilene Moscote Fragoso – Profesional Esp.
Revisó: Maria Monica Moron Zuleta – Secretaria General